

# **ab Club del Viaje<sup>®</sup>**

Contrato de Franquicia

## CONTRATO DE FRANQUICIA.

En Rivas Vaciamadrid a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Notario López mayor de edad, vecino de Rivas Vaciamadrid (Madrid) y provisto de D.N.I. número 50.164.310-E; obrando en representación de **ab Club del Viaje S.L.**, entidad mercantil de nacionalidad española, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Víctor Manuel Garrido de Palma, en fecha 10 de septiembre de 1997, e inscrita en su protocolo obrando copia en la notaría, que tiene su domicilio social en C/ Wenceslao García, 32 - Rivas Vaciamadrid 28521, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo - 12.544 -, del libro - O - de sociedades, número de folio - 13, sección 8 -, hoja nº - M-200206 -, inscripción sexta y C.I.F. B-81829210, de aquí en adelante denominada *FRANQUICIADOR*. Dicho Señor, ostenta la representación de la citada entidad con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento.

Y de la otra, Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y provisto/a de D.N.I. número \_\_\_\_\_, que obra en representación de \_\_\_\_\_, entidad mercantil domiciliada en \_\_\_\_\_, con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento, y denominada de aquí en adelante *FRANQUICIADO*.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y, fruto de sus libres y espontáneas voluntades,

### MANIFIESTAN

1. Que el *Franquiciador*, es una empresa mercantil dedicada al desarrollo y la gestión de todo tipo de negocios con Agencias de Viaje, asesoramiento a éstas, explotación de marcas y cesión de estas, que responde al nombre comercial de **ab Club del Viaje®**.
2. Que el *Franquiciador* ha adquirido y está en posesión de conocimientos, organización, metodología y sistemas relativos a la explotación del negocio, resultantes de la experiencia y probados. Todo ello en adelante se denominará *saber hacer*.
3. Que el sistema del *Franquiciador* es de clara originalidad al incluir aspectos de uniformidad organizativa, de métodos y procedimientos desarrollados de manera específica por el *Franquiciador* a través de establecimientos propios y de terceros, dotados de un ordenamiento del espacio y de identificación, que se aprecia en una distribución de zonas, equipamiento y decoración particular, rótulos, anagrama y soportes publicitarios específicos y exclusivos.
4. Que la metodología puesta a punto por el *Franquiciador* es igualmente transmisible mediante ciertas condiciones que quedarán expresadas en este *Contrato*.

5. Que el *Franquiciador* ostenta la titularidad en propiedad del nombre comercial y marca comercial **ab Club del Viaje**<sup>®</sup>, inscrito en el Registro de Patentes y Marcas con el número 2.112.214 / 8, acreditada en el mercado como signo distintivo de Agencias de Viajes.  
La posesión de estos títulos de propiedad industrial otorga al *Franquiciador* el derecho a su protección, uso exclusivo y transmisión dentro del territorio español, comprometiéndose fehacientemente a realizar los trámites administrativos pertinentes para la prorrogación y adecuado mantenimiento de los citados derechos de propiedad.
6. Que el *Franquiciador* está dispuesto a otorgar al *Franquiciado* los derechos de Franquicia por el presente *Contrato* para el correcto cumplimiento del objeto del mismo.
7. Que el *Franquiciado* manifiesta su deseo de celebrar este *Contrato de Franquicia* en base a la notoriedad del *Franquiciador* y a lo antes expuesto y comprometerse a lo que en él se estipula.
8. Que ambas partes actuarán de forma equitativa en sus relaciones mutuas y resolverán sus quejas y litigios con lealtad y buena voluntad, mediante la comunicación y negociación directas.
9. Ningún acuerdo, pacto o promesa, declaración o actuación de cualquier clase efectuados por el *Franquiciado* anteriormente, con infracción de lo dispuesto en el *Contrato*, vinculará al *Franquiciador*.
10. Qué el *Franquiciado* es propietario de una Agencia de Viajes, con Título Licencia nº (actualmente en trámite), sita en \_\_\_\_\_
11. Que tal como se indica en el Real Decreto 2485/1.998, de 13 de noviembre, se ha entregado por escrito al *Franquiciado* toda la información precontractual indicada en su artículo tercero con una antelación mínima de 20 días a la firma de este contrato.

Por todo ello las partes formalizan el presente CONTRATO DE FRANQUICIA con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **1.-. OBJETO DEL CONTRATO.**

El *Franquiciador*, por el presente documento, concede al *Franquiciado*, y éste a su vez acepta, una Franquicia **ab Club del Viaje**<sup>®</sup> como *Franquiciado* de **ab Club del Viaje S.L.**, según los términos y condiciones contenidos en el mismo, consistente en el derecho a comercializar el servicio y hacer uso, con licencia limitada, de la marca del *Franquiciador*, en los términos establecidos en el mismo.

### **2.- EL FRANQUICIADO: EMPRESARIO INDEPENDIENTE.**

*Franquiciado* y *Franquiciador* son partes jurídicamente independientes que concurren voluntaria y libremente en la celebración del *Contrato*, entendiéndose expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellas.

El *Franquiciado* es un empresario independiente que dirigirá personalmente su negocio y que explotará su empresa, por su propia cuenta y riesgo, por lo que, él mismo, sus colaboradores, agentes, sirvientes o empleados no dependen laboralmente del *Franquiciador*, concerniendo a aquel exclusivamente la contratación, remuneración o despido de sus colaboradores y personal, con plena autonomía. Igualmente, ninguna parte podrá actuar por cuenta o en representación de la otra, salvo mandato expreso.

El *Franquiciado* estará obligado a indicar su calidad de empresa independiente en los elementos publicitarios, impresos, papel de correspondencia, facturas, albaranes y material análogo, sin que esta obligación pueda interferir la identidad común de la red franquiciada, derivada en particular del nombre o rótulos comunes y de la presentación uniforme de los centros de trabajo.

El *Franquiciado* se obliga a que todo el personal que pudiera emplear en el centro de trabajo descrito en la estipulación tercera de este *Contrato*, estará suficientemente cualificado para la prestación del servicio y la comercialización de los productos objeto de este *Contrato* o de futuras directrices del *Franquiciador*.

### **3.- UBICACIÓN DE LA FRANQUICIA.**

El *Franquiciado* es propietario/arrendatario de un local sito en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ en el que desarrollará la actividad comercial derivada de los derechos adquiridos por el presente documento y que quedará integrado en la red de **ab Club del Viaje®**.

Este local se destinará única y exclusivamente al Negocio que constituye el objeto del presente contrato, absteniéndose de simultanear cualquier otra actividad, o dar destino distinto total o parcial a las instalaciones, maquinaria y personal afecto al Negocio, ni arrendar o ceder a terceros bajo título alguno cualquiera de los elementos vinculados con el local, salvo autorización por escrito del *Franquiciador*.

El *Franquiciador* aprobará las obras y reparaciones necesarias para la instalación y decoración, a fin de que guarden la precisa uniformidad con el resto de los comercios de la Red de Franquicias.

### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.**

El presente *Contrato* entra en vigor en la fecha que figura en el encabezamiento del mismo y tendrá una duración de cinco (5) años, concluyendo por tanto el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El *Contrato* se renovará por periodos de dos (2) años, siempre que no hubiere denuncia escrita y fehaciente del mismo antes de los seis (6) meses anteriores a su fecha de terminación y si el *Franquiciado* hubiere dado puntual y fiel cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente acto, siendo el *Franquiciador* libre de proponer la citada renovación y el *Franquiciado* libre de aceptarla.

La renovación contemplará los nuevos elementos, características y condiciones de la Franquicia que se hayan ido incorporando desde que se realizó el *Contrato* inicial, por lo que el nuevo *Contrato* será conforme al propuesto a los nuevos *Franquiciados*, no estando obligado al pago de la remuneración inicial solicitada a éstos.

No obstante, el *Contrato* podrá resolverse anticipadamente concurriendo alguno de los supuestos contemplados más adelante.

En el supuesto de expiración contractual, el *Franquiciado* tendrá que estar al corriente del pago de sus prestaciones.

## 5.- EXCLUSIVIDAD.

### a) Mercado.

**a.1.** El mercado o clientela del *Franquiciado* estará constituido por todo el público en general. El *Franquiciado* deberá explotar la Franquicia respetando, desde el punto de vista de acciones publicitarias y de marketing, las zonas de exclusividad de los demás franquiciados y dentro de la ubicación del local *Franquiciado* indicado más arriba, lo que no excluye que públicos de otras zonas de exclusiva puedan acudir a su centro. La zona de exclusividad se asigna de acuerdo con las características del establecimiento, ubicación y población, permitiendo la explotación del negocio con óptima rentabilidad en un ámbito suficientemente amplio sin perjuicio de otras zonas. La concesión de una zona de exclusividad más amplia a la propia zona de influencia del local es potestad del *Franquiciador* y se otorgará mediante pliego de condiciones particular. Expresamente, sí quedan autorizadas las acciones comerciales referentes a los productos mayoristas en cualquier zona del territorio español.

**a.2.** La zona de exclusiva otorgada por el presente documento se circunscribe a la población de \_\_\_\_\_, quedando delimitada en el plano que se adjunta Anexo I de este Contrato, y en la cual el *Franquiciador* se obliga a no establecer ninguna otra Franquicia de **ab Club del Viaje®**, ni por sí mismo ni a través de terceras personas en régimen de franquicia. Igualmente el *Franquiciado* no podrá establecer nuevos establecimientos **ab Club del Viaje®** en dicha zona sin autorización expresa del *Franquiciador* y en las condiciones y cumplimiento de obligaciones determinadas por éste.

### b) Servicio.

**b.1.** El *Franquiciado* comercializará necesariamente aquellos servicios que la ley turística permita en cada comunidad autónoma y podrá proyectar, organizar y/o comercializar servicios directamente al usuario.

## 6.- LLAVE EN MANO Y DERECHO DE ENTRADA.

a) En contrapartida a los derechos y ventajas derivados del *Contrato de Franquicia* aquí autorizada, es decir, la utilización y explotación limitada de la marca **ab Club del Viaje®**, el derecho a recibir los servicios generales y de asistencia a la apertura que proporciona

el *Franquiciador* y como contribución a la puesta en marcha del centro; el *Franquiciado* abona al *Franquiciador*, y en concepto de *Derecho de Entrada incluyendo el paquete “llave en mano” desglosado en el Anexo II del presente contrato*, la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos Euros (18.400 Euros), más la cuota de I.V.A. que corresponda y que asciende a dos mil novecientos cuarenta y cuatro Euros (2.944 Euros). El *Franquiciado* renuncia desde ahora y sin reservas a reclamar la restitución de tal cantidad.

- b) Con el objeto de garantizar la homogeneidad de la imagen corporativa de **ab Club del Viaje®** y la correcta operatividad del establecimiento, el *Franquiciado* adquirirá los elementos constitutivos del “llave en mano” que quedan desglosados en el Anexo II con todos sus apartados.
- c) Asimismo el *Franquiciado* se compromete formalmente a realizar la apertura de su centro **AB CLUB DEL VIAJE®** entre las fechas a continuación indicadas:

En el supuesto de que no pudiera, por causa de fuerza mayor imputable a cualquiera de las partes, respetarse esta premisa, se establecería otra fecha de apertura del centro. Si por cualquier causa ajena al *Franquiciador* no se hubiera hecho efectiva la apertura del establecimiento en la última fecha establecida, el *Franquiciador* se reserva el derecho de rescindirlo y realizar las reclamaciones en concepto de daños y perjuicios que resultasen oportunas.

## **7.- INVENTARIO DE APERTURA Y TRAMITACIONES LLAVE EN MANO.**

El *Franquiciador* asume todos los apartados desglosados en el Anexo II “llave en mano” de la Franquicia **ab Club del Viaje®**. El desglose de cada apartado, coste, características concretas y límites específicos viene explicado en el Anexo II y sus apartados.

No está incluido en el llave en mano la obra civil y reforma del local (pintura, redes y líneas eléctricas, telefónicas e informáticas) ni las licencias de apertura y altas, obra y proyecto (cuando sea necesario).

Mencionamos expresamente que el mínimo necesario es contratar por cuenta del franquiciado una línea telefónica por puesto de trabajo más otra destinada a fax y también una ADSL. Es opcional la centralita telefónica.

## **8.- EL SABER HACER.**

- a) El *saber-hacer* es el conjunto de informaciones prácticas resultantes de la experiencia del *Franquiciador* y probadas por él. En su conjunto o en la configuración y el ajuste exacto de sus componentes no es conocido en general, ni resulta fácilmente accesible. Incluye una información importante para la venta del servicio al usuario final, y en particular, para la presentación de los servicios en combinación con su prestación, la relaciones con la clientela y la gestión administrativo-financiera. Está descrito de forma suficientemente completa mediante los manuales, sus anexos, circulares y convenciones. Se transmite al *Franquiciado* a través de los citados elementos y las

sucesivas directrices del *Franquiciador*, que podrán ser enmendados o renovados a iniciativa de este último.

- b) Cualquier manual o elemento constitutivo del *saber-hacer* y las directrices que el *Franquiciador* considere oportunas para el buen funcionamiento del negocio del *Franquiciado*, serán respetadas y aplicadas por éste, sin que en ningún caso se consideren de su propiedad, sino sólo en depósito durante la vigencia del *Contrato*.
- c) La asistencia al *Franquiciado* respecto de los contenidos y procedimientos que permiten la adecuada puesta en marcha y explotación del negocio se concreta básicamente en los siguientes campos :
- Asesoramiento sobre la idoneidad del local y ubicación y selección del emplazamiento.
  - Asesoramiento en la reforma y adecuación del establecimiento.
  - Asesoramiento en materia de ayudas financieras.
  - Orientación legal en la constitución y puesta en funcionamiento de la agencia.
  - Entrega de los diferentes manuales.
  - Curso de formación integral.
  - Apoyo indefinido de tutor, responsables de zona y central.
  - Disponibilidad y uso de todos los acuerdos de grupo.
  - Derecho y uso de la marca.
  - Derecho de exclusividad de zona.
  - Tramitación y gestión de toda la documentación necesaria para la obtención del título licencia ante turismo.
  - Plan de viabilidad personalizado.
  - Proyecto director de la agencia de viajes.

## **9.- CONFIDENCIALIDAD.**

- a) El *Franquiciado* reconoce que todos los elementos del sistema de Franquicia contenidos en los manuales, en los documentos, en elementos publicitarios, en métodos comerciales, técnicas administrativas y contables y derechos privativos o no de propiedad industrial son propiedad del *Franquiciador*. Durante el período de vigencia del *Contrato de Franquicia* y una vez finalizada ésta por cualquier causa, el *Franquiciado* se compromete a no revelar el *saber-hacer* total o parcialmente a terceras personas ajenas a la relación contractual. Esta obligación es de duración ilimitada.

## **10.- NO COMPETENCIA.**

- a) El *Franquiciador*, dentro de la zona contractual, está obligado a no conceder el derecho a explotar la Franquicia, o parte de ella, a terceros y a no explotar por sí mismo otra Franquicia **ab Club del Viaje**<sup>®</sup> en dicho territorio.

- b) El *Franquiciado* deberá explotar la Franquicia únicamente en el local objeto del *Contrato*, o en aquellos otros que autorice el *Franquiciador*.
- c) El *Franquiciado* no desarrollará ninguna otra actividad paralela que pudiera competir directamente con el objeto de la Franquicia ni organizará ni venderá, en el marco de la relación contractual, los servicios que pudieran competir directamente con los del *Franquiciador* tal y como se señala en apartado *b* de la estipulación quinta de este Contrato.

#### **11.- INCIDENCIA EN EL SERVICIO.**

- 1. El *Franquiciador* se compromete a ofrecer al *Franquiciado* un conjunto de servicios de calidad contrastada y a procurar evitar en lo posible cualquier incidencia en la prestación del servicio, siempre a su buen entender y en interés conjunto de la red.

#### **12.- CÁNONES DE FUNCIONAMIENTO.**

A cambio de la Franquicia que se otorga por el presente *Contrato*, del derecho de gestión y explotación de la misma y de su seguimiento, y de las obligaciones del *Franquiciador*, claramente descritas en este documento, el *Franquiciado* pagará mensualmente al *Franquiciador* un canon de ciento ochenta Euros (180 Euros), más el IVA correspondiente, con incremento anual del IPC.

De este canon estará exento los tres primeros meses, a partir de la fecha de apertura.

#### **13.- SEGUROS.**

El *Franquiciado* estará obligado a contratar todos los seguros referidos al establecimiento contra incendios, robos, inundación y seguro de responsabilidad civil frente a terceros, durante toda la vigencia del contrato con valor real actualizado.

También estará obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil profesional para la prestación de todos los servicios, según la Legislación vigente para Agencias de Viajes.

#### **14.- OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADOR.**

- a) El *Franquiciador* se obliga a comunicar y transmitir al *Franquiciado* el *saber-hacer* por el cual éste podrá realizar la explotación de la Franquicia, objeto del *Contrato*; así como cualquier innovación o modificación que éste experimente en el tiempo.

El *Franquiciador* transmitirá su *saber-hacer* al *Franquiciado* dentro del periodo de formación durante un mínimo de veintiún (21) días y un máximo de sesenta (60) días, a través de la Agencia de Viajes – Tutor de la red que se le asigne. Todos los gastos de desplazamiento, manutención y estancia del *Franquiciado* y/o de su personal que se

originen como consecuencia de este proceso de formación serán de entera cuenta de éste último.

- b) Preservará la calidad e imagen del servicio e invertirá sus esfuerzos en la obtención de un óptimo posicionamiento de su marca en el mercado.
- c) Cuidará del mantenimiento de la marca comercial y nombre comercial a fin de que no exista problema alguno para el *Franquiciado* en su uso, y para ello será el único con potestad para tomar las medidas oportunas tanto de carácter legal como de otra índole.
- d) El *Franquiciador* se obliga a respetar la zona de exclusiva asignada al *Franquiciado*, conforme a los términos definidos en este *Contrato*.
- e) Asimismo, el *Franquiciador* se obliga a proporcionar al *Franquiciado* una asistencia continuada en cualquiera de las áreas del negocio durante la vigencia de este *Contrato*, de tal manera que sean suficientes para permitir al *Franquiciado* cumplir con sus obligaciones, establecidas en este *Contrato* y sus anexos.
- f) El *Franquiciador* establecerá en beneficio del *Franquiciado*, una línea permanente de comunicación y asesoramiento.
- g) Informará sobre la evolución y comportamiento del mercado.
- h) Realizará visita periódica al negocio *Franquiciado*, a fin de solventar los problemas que puedan plantearse a éste o a sus empleados. Así mismo, dará servicio por parte de los responsables de zona mensualmente.
- i) Coordinará la organización de las campañas publicitarias que a nivel local realice el *Franquiciado*.
- j) Será competencia exclusiva de *Franquiciador* la negociación de las comisiones con los mayoristas, obligándose a informar puntualmente al *Franquiciado* de los acuerdos alcanzados con los mismos, incluyendo una relación de las comisiones establecidas anualmente con cada mayorista. Esta información será confidencial, reservándose el *Franquiciador* el derecho de penalizar al *Franquiciado* en caso de que éste violase la obligación de confidencialidad.

## **15.- OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADO.**

El *Franquiciado* se obliga a:

- a) Disponer de Título – Licencia de Agencia de Viajes o estar dispuesto a tramitarlo a través del asesoramiento y gestión-tramitación ofrecidas por el *Franquiciador*.
- b) Disponer de un establecimiento, propio o bajo contrato de arrendamiento, que cumpla los requisitos exigidos por el *Franquiciador* y resulte aprobado por él mismo. Solicitar

y obtener todos los permisos legales para llevar a cabo las obras de acondicionamiento en dicho establecimiento y para proceder a la apertura del mismo.

- c) Seguir, él mismo y su personal, los cursos de capacitación de gestión, comercialización y reservas que sean necesarios, impartidos por el *Franquiciador* o por terceros, siendo su costo a cargo del *Franquiciado* cuando corresponda, bien entendido que no se realizará de una forma arbitraria o caprichosa y siempre se explicará e informará probada y detalladamente de su conveniencia.
- d) Seguir las instrucciones contenidas en los manuales y circulares, atendiendo minuciosamente a las mismas y a las indicaciones que le efectúe el *Franquiciador*.
- e) Cumplir con puntualidad todas sus obligaciones frente a sus acreedores de cualquier clase y muy especialmente en lo que se refiere a sus compromisos laborales, de Seguridad Social y de carácter fiscal.
- f) Cualquier incidencia en el servicio que pudiera afectar la buena imagen de la marca **ab Club del Viaje**<sup>®</sup> será comunicada de inmediato al *Franquiciador*, para atender las instrucciones que se establezcan en cada caso.
- g) Informar al *Franquiciador* de cualquier accidente (inmobiliario, personal, etc.) que se produzca en el local *Franquiciado*.
- h) El *Franquiciado* se asegurará que el centro de trabajo se encuentre convenientemente adecuado de acuerdo con las directrices del *Franquiciador*, de su personal o de cualquier persona que actúe en su nombre y esté debidamente acreditada.
- i) Se abstendrá de simultanear con la prestación del servicio cualquier otra actividad o dar destino distinto al centro de trabajo, total o parcialmente, ni arrendar o ceder a terceros, bajo título alguno, cualquiera de los elementos vinculados al servicio. Todo ello se entenderá salvo autorización expresa del *Franquiciador*.
- j) Todos los elementos utilizados en la consecución del objeto del *Contrato de Franquicia* irán identificados convenientemente con las palabras denominativas, anagramas, diseños y colores que el *Franquiciador* estipule. Además se ajustarán a las directrices expresamente aprobadas por el *Franquiciador* o suministradas por el mismo.
- k) Por el presente acto, el *Franquiciado* se obliga irrevocablemente en cualquier momento de la vigencia del presente *Contrato* a retirar del local y destruir ulteriormente cualquier documento, publicidad o material que no haya sido suministrado o aprobado por el *Franquiciador*, o que se encuentre deteriorado.
- l) El *Franquiciado* se obliga a seguir las indicaciones del *Franquiciador* todo lo relativo a campañas publicitarias y presentación de servicios y productos.

- m) En todo caso, el *Franquiciado* se atenderá, en cuanto a modificaciones de mobiliario, material publicitario, impresos, papel de correspondencia, facturas, albaranes y material análogo, a las normas dictadas por el *Franquiciador* en interés de la cadena, mejora del servicio y protección de la imagen de marca.
- n) El *Franquiciado* cuidará la gestión y explotación de su negocio y especialmente cumplirá o hará cumplir las obligaciones de llevanza de todos aquellos libros y registros obligatorios según la legislación mercantil, contable o fiscal. También se hará cargo de todas las pérdidas que pudiera haber por robo, pérdida, deterioro o descuadre de los inventarios.
- o) El *Franquiciado* acuerda tener informado convenientemente al *Franquiciador*, mediante el adecuado procesamiento de la información y en los términos establecidos por éste, de su cifra real de negocio y calidad de gestión.
- p) El *Franquiciado* permitirá la entrada en el establecimiento al *Franquiciador* para que aquel le de a conocer o le muestre cualquier material de trabajo o elementos de su gestión en cualquier momento de la vigencia del *Contrato*, todo ello siempre que se realice dentro del horario habitual de trabajo.
- q) El *Franquiciado* se compromete a no utilizar ninguna denominación comercial, marca o logotipo, cuyo titular sea el *Franquiciador*, para fines distintos de los establecidos en este *Contrato*.
- r) El *Franquiciado* se compromete a comunicar al *Franquiciador*, con una periodicidad mensual las ventas realizadas, detalladas por mayoristas, al objeto de que el *Franquiciador* conozca las compras globales a mayoristas para la negociación de las comisiones de obtener de éstos, así como para potenciar la venta de algunos de éstos con el fin de conseguir rappels.
- s) Abstenerse directa o indirectamente de realizar competencia al *Franquiciador* mediante la apertura de otro negocio similar al contractual.
- t) En todo caso el *Franquiciado* dará puntual cumplimiento a cuantas obligaciones estén establecidas por la legislación vigente que afecte al presente *Contrato*, tanto en el momento de otorgamiento del mismo como durante su periodo vigencia.

## 16. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

1. El *Franquiciado* será el único responsable de resolver cualquier reclamación presentada contra él respecto a la prestación del servicio y hará todo lo posible por resolverlo en la forma más favorable para los intereses generales de la red de Franquicia **ab Club del Viaje**<sup>®</sup>.

El *Franquiciado* acepta indemnizar al *Franquiciador* contra cualesquiera daños y costes judiciales resultantes de reclamaciones, demandas y litigios basados en actos,

omisiones y falsas declaraciones del *Franquiciado* relativas a la Franquicia, independientemente de la forma de acción interpuesta.

2. No obstante y a pesar de lo anteriormente estipulado, el *Franquiciador* defenderá y responderá judicialmente por las garantías de calidad de los servicios ofrecidos por éste, así como por cualquier conflicto que surja en torno a la marca, el logotipo, nombre comercial, imagen y buen nombre de la red **ab Club del Viaje®**. Ningún *Franquiciado* podrá ejercitar acción alguna en este sentido sin autorización, por escrito, previa del *Franquiciador*.
3. En cualquier caso de conflicto, el *Franquiciado* lo notificará con prontitud y por escrito al *Franquiciador* para que éste adopte las medidas oportunas.
4. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad ante la otra por pérdida de beneficios u otros daños indirectos ni por ninguna reclamación presentada por terceros, excepto en la forma que se establezca de manera expresa en este *Contrato*.

## **17. CONSTITUCIÓN DE NUEVA SOCIEDAD.**

Si el *Franquiciado* desea asignar o transferir sus derechos aquí contenidos a otra sociedad mercantil, anónima o limitada, podrá hacerlo, siempre que el *Franquiciador* así lo consienta por escrito y que se realice la transferencia bajo un nuevo contrato aprobado y firmado por él.

## **18. CESIÓN Y TRANSFERENCIA.**

1. El *Franquiciado* se abstendrá de formalizar contrato de cesión, traspaso o transmisión de clase alguna del derecho de Franquicia a terceros, sin que previamente se haya dado autorización expresa y por escrito de **ab Club del Viaje, S.L.**

Así, previamente, el *Franquiciado*:

a) Notificará con una antelación mínima de noventa (90) días al *Franquiciador* su intención de proceder a la cesión de los derechos de la Franquicia. En tal notificación, incluirá los datos identificativos completos del eventual cesionario y la totalidad de los términos en los que se pretende formalizar la cesión, incluyendo precio y fórmula de pago.

d) En el caso de prosperar la operación, el *Franquiciador* asume formalizar un nuevo contrato con el nuevo *Franquiciado* que, en esencia, será igual a éste.

2.- En ningún caso podrá prosperar la cesión si el comprador no es aprobado por el *Franquiciador* y que todas las obligaciones del *Franquiciado* estén totalmente cumplidas y satisfechas.

3.- En ningún caso podrá el *Franquiciado* llevar a efecto la cesión de derechos, facultad que le aparece reconocida en los anteriores apartados, si durante el término de vigencia del contrato se hubiese producido incumplimiento o cumplimiento anormal de cualquiera de

las obligaciones asumidas por el *Franquiciado*, hubiese mediado o no denuncia del *Franquiciador* sobre el particular.

## **19. PROHIBICION DE GARANTIA ANTE TERCEROS.**

El *Franquiciado* no podrá dar en prenda, hipotecar, asignar o utilizar este contrato ni la Franquicia que lo provoca, como garantía de ningún préstamo, crédito o cualquier otra obligación contraída por el *Franquiciado* frente a terceros, sin la previa autorización por escrito del *Franquiciador*.

## **20. TERMINO Y RESOLUCIÓN.**

1) El presente *Contrato de Franquicia* quedará extinguido, sin perjuicio de las obligaciones que expresamente se consignen en este artículo, por cualquiera de las siguientes causas:

**a.-** Por cumplimiento del término normal de la vigencia del contrato, lo cuál tendrá efecto llegada la fecha en que se cumpla el plazo fijado por las partes para su duración y siempre que haya mediado denuncia del Contrato, o no haya habido propuesta de renovación, según lo establecido anteriormente.

**b.-** Por resolución anticipada a voluntad del *Franquiciador*, mediando cualquier causa justificada citada más adelante y un preaviso de tres ( 3 ) meses.

Por resolución anticipada a voluntad del *Franquiciado* porque así lo decida y sin que tenga que abonar ninguna cantidad económica por dicha resolución aunque sí tendrá que preavisar por escrito tres (3) meses antes.

**c.-** El *Franquiciador* podrá rescindir anticipadamente este contrato en el caso de que el *Franquiciado* incurra en alguna de las faltas que siguen:

**c.1-** Violación de la cláusula de exclusividad que recíprocamente se reconocen las partes por el presente documento.

**c.2-** Violación de la cláusula de confidencialidad.

**c.3.** Violación de la cláusula de no competencia.

**c.4.-** Trasladar a otro establecimiento no *Franquiciado* las mercancías suministradas por el *Franquiciador*.

**c.5.-** Manipular o falsificar el volumen de ventas y la información necesaria para la determinación del rendimiento del punto de venta.

**c.6.-** Falta grave y repetida en su obligación a aplicar fielmente el sistema *Franquiciado*.

**c.7.-** Si el *Franquiciado* se hallare en estado legal de suspensión de pagos o quiebra, necesaria o voluntaria, o se hallare inmerso en cualquier otro procedimiento concursal o en

el supuesto de disolución de la entidad mercantil que constituya la forma jurídica adoptada por el *Franquiciado*, abandonando o transmitiendo, sin autorización del *Franquiciador*, el negocio, su control y gestión.

**c.8.** En el supuesto de que el *Franquiciado* incumpla sus compromisos de pago frente al *Franquiciador* o frente a terceros que tengan relación con la Franquicia.

**c.9.-** En el caso de que adquiriese intereses o participación, directa o indirecta, en una actividad comercial en competencia desleal con la cadena de Franquicia.

**d)** Por abandonar el *Franquiciado* el control personal de la explotación de su negocio, sea cual sea la forma.

**e)** El *Franquiciado* podrá rescindir anticipadamente el presente contrato por incumplimiento del *Franquiciador* de las obligaciones establecidas en la estipulación decimocuarta.

Si transcurridos los treinta (30) días, el requerido no remedia el incumplimiento o reincide en su conducta incumplidora, la otra parte puede inmediatamente rescindir ese contrato no gozando ya el incumplidor del derecho de corregir la situación de incumplimiento.

**2)** Ninguna de las partes contratantes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, si por ello fuera debido a causa fortuita o de fuerza mayor.

**3)** Sin perjuicio de la extinción del presente contrato, sea cual fuere la causa, se mantendrá en vigor las siguientes obligaciones recíprocas :

**a.-** Los compromisos de pago asumidos en el presente documento hasta el total saldo y finiquito del mismo.

**b.-** El *Franquiciado* devolverá al *Franquiciador*, inmediatamente después de producirse la extinción de este contrato, por cualquier causa, todos los productos sobrantes distintivos de marca tales como cartel, bolsas, documentación y papel impreso, facturas, material publicitario y cualquier otro elemento de estas características que obre en su poder, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.

**c.-** El *Franquiciado* entregará al *Franquiciador* todos los manuales, así como cualquier otra documentación referida al saber hacer que obre en su poder.

**d.-** El *Franquiciado* deberá cesar en la utilización de toda marca, logotipo o nombre comercial cuya titularidad ostente el *Franquiciador*.

**e.-** El *Franquiciador* tomará las medidas oportunas para hacer suprimir toda referencia al nombre comercial, marca o logotipos del *Franquiciador* y de sus productos en cualquier lista que el público pudiera consultar.

f.- Si el *Franquiciado* no cumple lo indicado en el párrafo anterior, el *Franquiciador* podrá ejecutarlo para no inducir a error o engaño a terceros.

g.- El *Franquiciado* dará a conocer el hecho de su cese en calidad de *Franquiciado* a todo aquel que pudiera afectarle, informándole de su desvinculación del *Franquiciador*.

h.- Todas aquellas otras obligaciones del *Franquiciador* y del *Franquiciado* que sobrevivan a la expiración del contrato, continuarán produciendo sus efectos hasta su extinción.

4) Con la extinción de la relación contractual o en previsión de la misma, podrán finalizarse las operaciones en curso, exigiendo la liquidación inmediata de todas las sumas debidas por una y otra parte.

5) El no ejercicio, en un momento dado, de sus derechos y acciones por parte del *Franquiciador* en el supuesto de incumplimiento contractual del *Franquiciado*, no significará la renuncia por el primero de dichos derechos y acciones para posteriores situaciones de incumplimiento del *Franquiciado*.

No obstante ninguna de las partes podrá interponer acción alguna a la que pudiera dar lugar este Contrato, cualquiera que fuese, transcurridos más de dos ( 2 ) años desde que se produjo su causa o, en caso de impago, transcurridos más de dos ( 2 ) años desde la fecha del último pago. Cuando antecede no será de aplicación para las acciones derivadas de derechos de autor, marcas registradas o nombres comerciales reclamados por terceros, y los que emprendan para obligar a un *ex-Franquiciado* a que deje de referirse a sí mismo como *Franquiciado*.

6) El *Franquiciado* no gestionará, ni directa ni indirectamente, un comercio similar en la zona de exclusividad de otro franquiciado donde pudiera competir con él, incluido el *Franquiciador*.

## **21. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para la resolución de cualquier divergencia, cuestión o discrepancia surgida de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal de Arbitraje, regido por la Cámara de Comercio correspondiente, de la ciudad donde se encuentre domiciliada la central de la franquicia en ese momento, al que se le encarga la designación del arbitro o árbitros y la administración del arbitraje, aceptando el procedimiento regulado en el reglamento de dicho tribunal y obligándose, desde ahora, al cumplimiento de la decisión arbitral.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

I) La falta de ejecución o de requerir en algún momento el cumplimiento de cualquiera de las previsiones del presente *Contrato* no se interpretará en modo alguno como renuncia a dichas previsiones y no afectará a la validez de este *Contrato*, ni a parte del mismo, ni al

derecho posterior de cualquier parte a ejecutar todas y cada una de las previsiones con arreglo a los términos del mismo.

**II)** Los socios de la sociedad franquiciada serán considerados solidariamente responsables dentro de las leyes mercantiles y de sociedades y las referencias al “*Franquiciado*” realizadas en este documento y cualquier anexo o manual operativo incluirán a dichos individuos.

**III)** El *Franquiciador* se reserva el derecho a modificar los términos y condiciones de sus *Contratos de Franquicia* con otros *Franquiciados* y sus anexos, a su sola discreción y todo ello sin limitación alguna, en cuanto lo considere oportuno y en beneficio del interés general de la red.

Ninguna modificación, interpretación o renuncia alguna de las previsiones del presente *Contrato* y sus anexos surtirá efecto salvo que se formule por escrito y sea firmada por las partes contratantes.

**IV)** Todas las notificaciones, demandas u otras comunicaciones al amparo de este *Contrato*, para que surtan efecto, se cursarán o se efectuarán por escrito, y de modo fehaciente.

La dirección de envío del *Franquiciador* es la que aparece en el encabezamiento de este contrato y la dirección de envío del *Franquiciado* es la del local donde se instala el negocio.

Cualquier cambio de domicilio del *Franquiciador* será comunicado por escrito al *Franquiciado*.

**V)** Todos los gastos derivados de desplazamientos, manutención y alojamiento de cualquiera de las partes y o de su personal o colaboradores correrán a cargo de aquella que los hubiese ocasionado.

**VI)** Este *Contrato* y las relaciones de las partes en relación con la materia objeto del mismo se regirán y determinarán de conformidad con las leyes vigentes en España, en el momento de la firma del presente *Contrato*.

Igualmente las partes se comprometen fehacientemente a respetar los preceptos del *Código Deontológico Europeo de Franquicia* aplicable en España.

**VII)** Si alguna previsión divisible del *Contrato* fuera declarada inválida o inejecutable por alguna sentencia de algún Tribunal de jurisdicción competente, el resto del *Contrato* no se verá afectado por dicha resolución y se cumplirá en la máxima medida posible de acuerdo con su intención y términos originales.

**VIII)** El *Franquiciado* reconoce que el presente documento le ha sido entregado con una antelación superior a los veinte (20) días de la firma del *Precontrato de Franquicia*. Reconoce igualmente que lo ha leído, manifiesta que lo entiende y acepta obligarse por sus términos y condiciones y que los mismos constituyen el completo y total acuerdo entre las partes, sustituyendo o prevaleciendo sobre cualesquiera contratos anteriores, ya sean orales

o escritos, así como sobre cualesquiera comunicaciones habidas entre las partes en relación con el objeto del presente *Contrato*.

Ambas partes se ratifican en el contenido del presente documento, y en prueba de ello, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**ab Club del Viaje, S.L.**

***El Franquiciado***

**Don Miguel Notario López**

**Don/Doña \_\_\_\_\_**

## **ANEXO I**

**Determinación gráfica de la zona de exclusividad reflejada en el plano adjunto.**

**ANEXO II “LLAVE EN MANO”**